



Resolución Rectoral

Número: RR 5235/2022

Córdoba, 28 de enero de 2022

VISTO la Resolución del Consejo Superior N° 615/2018, que en su artículo N° 18 habilita la posibilidad de aprobar tramos de articulación entre diferentes carreras de nuestra institución; la Resolución del Consejo Superior N° 683/2018, mediante la cual se regula el protocolo marco de Doble Titulación en el ámbito de la Universidad; la Resolución Rectoral 3165/2019 mediante la cual se aprueba el régimen de Doble Titulación ente las carreras Contador Público y Licenciatura en Administración; la propuesta de articulación elevada por los tutores de las carreras Contador Público y Licenciatura en Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral N°3165/2019 aprueba el tramo de articulación entre ambas carreras.

Que la carrera de Contador Público, se encuentra atravesando un proceso de acreditación ante CONEAU, motivo por el cual se realizaron modificaciones en su Plan de Estudios.

Que los tutores de ambas carreras realizaron un exhaustivo análisis de los Planes de Estudios, programas de materias, objetivos generales y especiales y de la importancia dentro de la carrera de las materias y tramos que se reconocen.

Que ambos fundamentan académicamente la modificación de la articulación entre la carrera Contador Público con la carrera Licenciatura en Administración,

Firmado por: MARIA BELEN
MENDE FERNANDEZ
Fecha: 2022.02.21 23:26:52 +0
Razón:



aprobandos tramos de las carreras que propone para que quienes se encuentren cursando o hayan egresado de la primera, completen su formación con la segunda.

Que la propuesta elevada guarda una ajustada razonabilidad, garantizando la debida formación de los estudiantes en las carreras vinculadas y articuladas. Ajustándose la misma, a las condiciones y tipologías reguladas en el protocolo marco para las Dobles Titulaciones.

Que la misma, cuenta con la conformidad del Vicerrectorado Académico.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Empresarial Siglo 21

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución Rectoral N° 3165/2019.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los tramos de articulación entre las carreras de Contador Público y la carrera de Licenciatura en Administración, que obra como Anexo I y II de la presente Resolución, para que quienes se encuentren cursando o hayan egresado de la primera, completen su formación con la segunda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Rectoral Universidad Empresarial Siglo 21 N° 5235/2022

Mgter. María Belén Mendé

RECTORA

Universidad Empresarial Siglo 21



ANEXO I – R.R. 5235/2022

DOBLE TITULACIÓN

CONTADOR PÚBLICO hacia LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTOS

Las Carreras de Contador y la Licenciatura en Administración tienen una raíz común, que es el conocimiento de las diferentes áreas de una organización y el entorno en el cual están inmersas, con el fin de contar con herramientas importantes para la toma de decisiones y el control de la gestión.

Por este motivo es que consideramos viable que aquellos profesionales en Contador Público complementen sus conocimientos para adquirir el título de Licenciatura en Administración.

Las materias que se exigen realizar son aquellas asignaturas troncales de la carrera correspondientes a contenidos específicos del área. De esta forma se garantizará que el profesional cuente con las herramientas necesarias para ejercer la función de Licenciatura en Administración en todos los ámbitos donde se requiere dicho título.

ALCANCES

La presente regulación rige para estudiantes y egresados de la carrera Contador Público, dictada por la Universidad Siglo 21, interesados en completar su formación académica en la carrera Licenciatura en Administración.



PLANES DE ESTUDIO:

Carrera Origen > Contador Público RCS 918/2021 (MD) - RCS 896/2021 (MP)

> Contador Público RCS 671-2018 (MD) - RCS 670-2018 (MP)

Carrera Destino> Licenciatura en Administración R.M.1095/19 (MP) - R.M.1307/15 (MD)

TIPOLOGÍA

Tipología de Doble Titulación según RCS N° 683/2018: Tipo II

INICIO DE CURSADO

Para iniciar el cursado de las asignaturas correspondientes a la carrera destino el alumno deberá tener aprobado, en la carrera de origen, del 1ro al 4to cuatrimestre completo inclusive, con excepción de Idiomas.

MATERIAS A CURSAR

Se detallan las materias a cursar conforme el plan de estudios de la carrera de origen, en el anexo II de la presente resolución.



ANEXO II – R.R. 5235/2022

DOBLE TITULACIÓN DESDE CONTADOR PÚBLICO HACIA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN			
TIPOLOGÍA II			
	Carrera Origen > Contador Público RCS 671-2018 (MD) - RCS 670-2018 (MP) Carrera Origen > Contador Público RCS 918/2021 (MD) - RCS 896/2021 (MP)	Licenciatura en Administración R.M.1095/19 (MP) - R.M.1307/15 (MD)	Correlativa
Semestre	Materia		
1	ADMINISTRACIÓN	NO DEBE CURSAR	
	HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS I - ÁLGEBRA -	NO DEBE CURSAR	
	IDIOMA EXTRANJERO I	NO DEBE CURSAR	
	PSICOLOGÍA SOCIAL	NO DEBE CURSAR	
	SISTEMAS DE INFORMACIÓN ORGANIZACIONALES	NO DEBE CURSAR	
	SOCIOLOGÍA GENERAL	DEBE CURSAR	
2	CONTABILIDAD BÁSICA Y DE GESTIÓN	NO DEBE CURSAR	
	DESARROLLO EMPRENDEDOR	NO DEBE CURSAR	
	HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS II - ANÁLISIS -	NO DEBE CURSAR	
	IDIOMA EXTRANJERO II	NO DEBE CURSAR	
	PRODUCCIÓN I	DEBE CURSAR	
	RECURSOS INFORMÁTICOS	NO DEBE CURSAR	
3	ECONOMÍA I	NO DEBE CURSAR	



	HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS III - ESTADÍSTICA I -	NO DEBE CURSAR	
	IDIOMA EXTRANJERO III	NO DEBE CURSAR	
	INTRODUCCIÓN AL COMERCIO EXTERIOR	DEBE CURSAR	
	MARKETING I	DEBE CURSAR	
	PRODUCCIÓN II	DEBE CURSAR	PRODUCCIÓN I
	PRÁCTICA SOLIDARIA	NO DEBE CURSAR	
4	ANÁLISIS CUANTITATIVO FINANCIERO	NO DEBE CURSAR	
	CULTURA ORGANIZACIONAL	DEBE CURSAR	
	ECONOMÍA II	NO DEBE CURSAR	
	ESTRATEGIA	DEBE CURSAR	MARKETING I
	HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS IV - INVESTIGACIÓN OPERATIVA -	NO DEBE CURSAR	
	IDIOMA EXTRANJERO IV	NO DEBE CURSAR	
5	CONTABILIDAD DE COSTOS	NO DEBE CURSAR	
	GRUPO Y LIDERAZGO	NO DEBE CURSAR	
	HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS V - ESTADÍSTICA II -	NO DEBE CURSAR	
	IDIOMA EXTRANJERO V	NO DEBE CURSAR	
	LOGÍSTICA	DEBE CURSAR	HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS IV - INVESTIGACIÓN OPERATIVA - + HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS I - ÁLGEBRA -



	MARCO LEGAL DE LAS ORGANIZACIONES	NO DEBE CURSAR	
6	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DEBE CURSAR	
	DIRECCIÓN GENERAL	NO DEBE CURSAR	
	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	NO DEBE CURSAR	
	IDIOMA EXTRANJERO VI	NO DEBE CURSAR	
	PRINCIPIOS DE DERECHO LABORAL	NO DEBE CURSAR	
	SEMINARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	DEBE CURSAR	
7	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	NO DEBE CURSAR	
	EMPRENDIMIENTOS UNIVERSITARIOS	NO DEBE CURSAR	
	GESTIÓN AMBIENTAL	NO DEBE CURSAR	
	PRÁCTICA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	NO DEBE CURSAR	
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO DEBE CURSAR	
8	ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	DEBE CURSAR	
	ECONOMÍA ARGENTINA	NO DEBE CURSAR	
	HERRAMIENTAS MATEMÁTICAS VI - MODELOS DE SIMULACIÓN -	NO DEBE CURSAR	
	INSTITUCIONES POLÍTICAS Y GUBERNAMENTALES	NO DEBE CURSAR	
	SEMINARIO FINAL DE ADMINISTRACIÓN	NO DEBE CURSAR	